Código Seguro de Verificación: 3120142001-c3edb61e19b504ab0dc191e28d5f25e4s/9kAA≈≍

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Plaza del Juez Elío/Elío Epailearen Plaza, Planta 4 Solairua, 31011

Pamplona/Iruña

Teléfono:

848.42.42.36 - FAX 848.42.40.57 pinspam1@navarra.es

Email:

Puede relacionarse de forma telemática con esta Administración a través de la Sede Judicial Electrónica de Navarra https://sedejudicial.navarra.es/

Procedimiento: MONITORIO
Nº Procedimiento:

NIG:

Materia: Contratos en general

REQUERIMIENTO

TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Pamplona/Iruña

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

D./Dña. DOMICILIO:

ORDEN QUE SE DEBE CUMPLIR

Pagar al peticionario la cantidad de 200,00 € euros. Puede realizar el pago mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial en el BANCO SANTANDER con IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y haciendo constar en observaciones 3152000008039320.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Veinte días.

PREVENCIONES LEGALES

Si en el plazo de VEINTE DIAS no paga, acreditándolo ante el tribunal, ni comparece en el mimo, alegando de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada, el/la Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de la ejecución, según lo previsto en el artículo 816 LEC.

Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de VEINTE DÍAS, en el que deberá manifestar si desea que se celebre VISTA. El escrito deberá ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2.000 euros. También puede solicitar, dentro de dicho plazo, que tales profesionales le sean

designados de oficio a su costa, o, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

En Pamplona/Iruña, a 24 de septiembre del 2020.

El/La Letrado de la Administración de Justicia



Firmado por: MARTIN CORERA IZU

Fecha: 24/09/2020 13:50

Doc. garantzado con firma e ectrónica. URL verificación https://administracionelectronica navarra es/SCDD_Web/Index html

Código Seguro de Verificación: 3120142001-c3edb61e19b504ab0dc191e28d5f25e4s/9kAA==

Sección: T-I



Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Plaza del Juez Elío/Elío Epailearen Plaza, Planta 4 Solairua, 31011

Pamplona/Iruña

Teléfono: 848.42.42.36 - FAX 848.42.40.57

Email:

pinspam1@navarra.es

Puede relacionarse de forma telemática con esta Administración a través de la Sede Judicial Electrónica de Navarra https://sedejudicial.navarra.es/

Procedimiento: MONITORIO Nº Procedimiento:

Materia: Contratos en general

ORDENACIÓN. DILIGENCIA SR./SRA. LETRADO DF IA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./D2. MARTIN CORERA IZU.

En Pamplona/Iruña, a 24 de septiembre del 2020.

- 1.- Siendo firme el auto de 29 de julio de 2020, dictado en el presente procedimiento, con la solicitud y documentos acompañados presentados por CREAMFINANCE SPAIN S.L., frente a en reclamación de 200,00 €, registrese y fórmense autos de proceso monitorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en los artículos 812 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), en el que se tiene por personado y parte a CREAMFINANCE SPAIN S.L. entendiéndose con el mismo esta y las sucesivas diligencias en el modo y forma establecido en la Lev.
- 2.- Se declara competente territorialmente este órgano para conocer de dicha solicitud, conforme a lo previsto en los artículos 812 y 813 LEC.
- 3.- Cumplidos los requisitos legales y conforme a lo previsto en el artículo 815 LEC, requiérase a la parte deudora para que, en el plazo de VEINTE DÍAS, pague al peticionario la cantidad de 200,00 €, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

En el escrito de oposición deberá necesariamente pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de vista para el supuesto de que la misma deba continuarse conforme a los tramites previstas en los artículos 438 y ss de la LEC para los juicios verbales.

4.- Practíguese el reguerimiento en la forma prevista en el artículo 161 LEC, con apercibimiento que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, el/la Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de la ejecución, según lo previsto en el artículo 816 LEC.

En el acto del requerimiento dese traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

5.- Apercibase a la deudora que si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del plazo de VEINTE DÍAS, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 2.000 euros, pudiendo solicitar, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, o que le sean designados de oficio, en dicho plazo.

6.- Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo,

El/La Letrado de la Administración de Justicia